

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

03 OCT 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto se observa que :

En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados visto a folio 57 y 58 se observa la anotación "privado" es menester ordenar nuevamente la misma, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado por lo que se incurrió en causal de anulación que debe ser declarada.

Por lo anterior, el Juzgado, DISPONE :

1) Declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto datado el 21 de enero de 2020 a través del cual se designó curador ad litem, y la actuación que de ello dependa.

Por lo anterior, secretaría realice el emplazamiento mencionado en debida forma. **Oficiese.**

2.- Subsanada la anterior irregularidad se continuará con el trámite respectivo de designar curador ad litem.

3.- Se niega la solicitud de entrega de dineros, toda vez que aún no existe auto que apruebe la liquidación de crédito y costas conforme lo dispone el art. 447 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

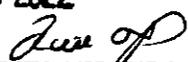
JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 04.

Hoy

La Sria. 04 OCT. 2022

  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA